



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CONTRATACIÓN - SANTANDER



RADICADO No 682114089001-2023-00054-00

Contratación, primero (1°) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

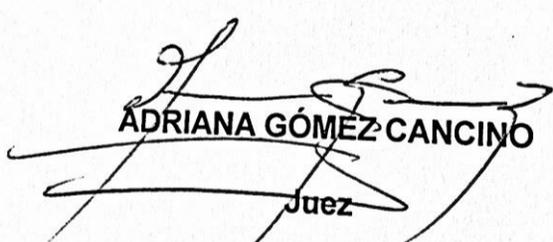
Se encuentra al despacho la demanda de la referencia, para resolver lo pertinente a su admisibilidad. El despacho, teniendo en cuenta que el apoderado del ejecutante remite la demanda junto con un poder especial otorgado por el señor HERNANDO RANGEL GARAVITO, es deber del juzgado aclarar al togado que dicho poder no cumple con lo normado por el artículo 74 del C. G. del P., que exige la presentación personal del mismo ante el juez, oficina judicial o notario; si el abogado pretende hacer valer en la presentación de la demanda, lo consagrado en la ley 2213 de 2022, deberá hacerlo conforme lo exige el artículo 5° de la mencionada ley; igualmente el escrito de demanda no es claro al mencionar el lugar de notificaciones de las partes, no se aclara a que ciudad pertenece la dirección aportada para la notificación tanto de demandante, como de la parte demandada, además el título valor que se pretende cobrar no es claro, toda vez que en la copia aportada junto con la demanda, se puede ver que le falta un pedazo del título valor. Por estas razones el despacho inadmitirá la demanda, a la espera de que los vicios de que adolece sean corregidos. Por lo antes expuesto el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO.- Inadmitir la presente demanda ejecutiva, por las razones expuestas anteriormente.

SEGUNDO.- Conceder un termino de cinco (5) días para que la parte demandante corrija el escrito de demanda, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA GÓMEZ CANCINO
Juez

Firma escaneada. Art. 11 Decreto 491 de 2020

El auto anterior de fecha 1 DE SEPTIEMBRE
DE 2023 fue notificado a las partes
por medio de **ANOTACIÓN EN ESTADO**
fijado en la secretaria del Juzgado y en el
el microsítio web para estados, del Juzgado durante
todas las horas hábiles de hoy 4 DE SEPTIEMBRE
DE 2023



LEONOR LÓPEZ SÁNCHEZ
SECRETARIA